

**"SERVICIO DE SEGUROS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN,
LPFP No. 002/2017 CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA CONCEJALES Y
EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN"**

CONTRATO No. 004/2017

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS**, Licenciada en Relaciones públicas y publicidad, de _____ años de edad, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, con mi Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación de **MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN Y DEL CONCEJO MUNICIPAL**, con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno guion cero uno cero seis uno uno guion cero cero uno guion ocho, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, lo que acredito mediante la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Abril de dos mil quince, en la que se lee que resulte electa para el periodo que inicio el uno de Mayo del dos mil quince y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil dieciocho, Certificación del Acuerdo Número Uno, del Acta Número Sesenta y Seis, extendida en fecha Dos de Diciembre de dos mil Dieciséis, por mi persona en mi carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las once horas del día treinta de Noviembre del año Dos mil Dieciséis, del que consta la autorización del Concejo Municipal para celebrar este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento me denominaré **LA CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, _____

Ingeniero Químico, de _____ años de edad, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, con mi Documento Único de Identidad número _____ con y con Número de Identificación Tributaria _____ actuando en calidad de Apoderada General Administrativo, de la Sociedad **SISA, VIDA,**

SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS, que se abrevia **SISA, VIDA, S.A.**, **SEGUROS DE PERSONAS** con Número de Identificación Tributaria -----
-----Registro de Contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios número uno dos cuatro cuatro ocho dos guion cero, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla y departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante: **I)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huevo Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al Número -----del Registro de Sociedades, instrumento que a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigieron a la sociedad a dicha fecha, de la que aparece: Que la denominación es la indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente y que la administración de la Sociedad corresponde a una Junta Directiva integrada por tres Directores propietarios que duran en sus funciones tres años, que corresponde al Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente; **II)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciada -----
-----inscrita en el Registro de Comercio al Número --
-----del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificaron las cláusulas XV, XXI, XXII y XXVII del Pacto Social, constando en la cláusula XXII modificada, denominada "Representación Legal y Atribuciones del Presidente", que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente; **III)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado-----, inscrita en el Registro de Comercio al Número -----del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificaron las cláusulas XIV, XVI y XVII del Pacto

Social, en el sentido de aumentar el número de directores propietarios y suplentes de la Junta Directiva de dicha sociedad, **IV)** Certificación extendida-----, Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, bajo el número ----- del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión Ordinaria y Extraordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas del día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, dentro del punto VI, se eligió a los miembros de la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un período tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo, y **V)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, a las quince horas y quince minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario ----- por el Licenciado ----- en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CATORCE del libro UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles; por la cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública Fondos Propios número 002/2017 denominado "**SERVICIO DE SEGUROS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**", el presente contrato denominado "**SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA CONCEJALES Y EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a suministrar la cobertura de seguro para **CATORCE** miembros del Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán por la suma asegurada de **VEINTICINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$25,000.00)** por persona; y a **UN MIL DOSCIENTOS SEIS** personas

correspondientes al personal laboralmente activo de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán por la suma asegurada de **DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,500.00)** por persona; dichas coberturas consistirán en: a) Muerte por cualquier causa, incluyendo suicidio, enfermedades graves o terminales y SIDA; b) Doble indemnización por muerte y desmembramiento accidental incluyendo muerte y lesiones causadas por arma de fuego, corto-punzante, artefactos explosivos, accidente de tránsito en cualquier forma, asfixia por inmersión por obstrucción o por inhalación de vapores o gases y ahogamiento, intoxicación por inhalación, absorción o ingestión de venenos o sustancias tóxicas o alimentos en mal estado; c) Triple indemnización por muerte accidental especial, incluyendo cuando se viaje como pasajero en avión privado o de línea aérea comercial, en vehículo de transporte terrestre, cualquiera que sea el tipo incluyendo los que sean propiedad de la Alcaldía, alquilados o propiedad de los empleados de la Alcaldía que anden en misión oficial designados por la Institución dentro o fuera del territorio de la República de El Salvador, asimismo cuando el empleado fallezca en un edificio público o privado en un teatro o cine; d) Exoneración del pago de primas por incapacidad total y permanente sin límite de edad; e) Anticipación de la suma asegurada en caso de invalidez total y permanente. En un solo pago previo a la presentación de la incapacidad; También comprenderán **CLÁUSULAS ESPECIALES como: 1) Gastos funerarios: serán pagados dentro de los dos días calendarios después de presentada la documentación** : a) \$2,000 DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para asegurado titular; b) \$1,000 UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para cónyuge del asegurado; c) SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$700), por cada hijo, hijastro o hijo adoptivo económicamente dependiente, hasta los 25 años de edad y sin límite de edad cuando tenga incapacidad total y permanente; 2) Repatriación de restos mortales del asegurado por TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000) sin cobro de prima; 3) Cien por ciento (100%) de cobertura, sin límite de edad; 4) Aceptación automática de personas con preexistencia de enfermedades graves o terminales, tanto en seguro básico como en el seguro opcional en cualquiera de las opciones de suma asegurada; Para el grupo inicial 5) seguro automático para nuevos empleados hasta 60 días; 6) El empleado continuará cubierto 30 días después de su retiro de la Institución y podrá optar por convertir su seguro colectivo de vida a uno individual sin pruebas de asegurabilidad;

7) forma de pago trimestral; 8) Validez para el ejercicio póliza 2015 de todas las tarjetas de enrolamiento actuales, mientras los trabajadores de la institución, llenan las nuevas fichas con la compañía aseguradora que se le adjudique el contrato de Seguro de Vida y la cual dispondrá de un mes después de recibidas estas, para presentar los respectivos certificados a fin de entregarlos a cada trabajador; 9) el monto del seguro de vida básico y opcional será cancelado quince días calendario después de presentada la documentación. **CONDICIÓN ESPECIAL:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SISA, VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SISA, VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS. Y las demás condiciones y tablas de indemnización por Accidente, Enfermedad u Otro motivo que cause dicha pérdida o siniestro que se encuentre en la oferta presentada por La Contratista. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación Fondos Propios No. 002/2017, Acuerdo de adjudicación número Uno del Acta Número Sesenta y Seis, Oferta presentada por la Contratista y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a FONDOS PROPIOS No. 002/2017 para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$69,325.00)**, exento de IVA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: de forma Trimestral, previa presentación de factura de consumidor final a nombre de la Tesorería Municipal de Antigua Cuscatlán. Con un período de espera de sesenta días para el pago después de recibida la notificación de cobro. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será contado retroactivamente a partir de las doce horas del día treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciséis hasta las doce horas del día treinta

y uno de Diciembre de dos mil diecisiete. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total contratado que es igual a la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS; la cual tendrá vigencia de QUINCE MESES contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán, dentro de los cinco días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo., Y además La Contratista otorgara Garantía de Buen Servicio a favor de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor contratado que es igual a la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; la cual tendrá vigencia de QUINCE MESES contados a partir de la fecha de inicio del p lazo de cobertura y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán, dentro de los cinco días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Señora ----- Jefa de Recursos Humanos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante respectiva autorización. **VIII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que

emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad de Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista

expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Municipalidad de Antigua Cuscatlán. **XV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Boulevard Walter Thilo Deininger y Antigua Calle del Ferrocarril, número uno, contiguo a vivero café el arco, y la contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección _____
 -----Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean realizadas por cualquier medio permitido en las leyes. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Lic. Zoila Milagro Navas
Alcaldesa Municipal
Antigua Cuscatlán

Lic. Gilda Carlota Álvarez de Montoya
Apoderada General Administrativa de SISA,
VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas con quince minutos del día treinta de -enero del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JOSÉ MAURICIO CONTRERAS GIRÓN**, Notario del domicilio de Antigua Cuscatlán, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS**, Licenciada en Relaciones públicas y publicidad, de _____años de edad, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____con Número de Identificación Tributaria cero--
 _____, actuando en nombre y representación de **MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN Y DEL CONCEJO MUNICIPAL**, con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno - cero uno cero seis uno uno - cero cero uno - ocho, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, lo que acredita mediante la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de

Abril de dos mil quince, en la que se lee que resultó electa para el periodo que inicio el uno de Mayo del dos mil quince y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil dieciocho, Certificación del Acuerdo Número Dos, del Acta Número Treinta y Cuatro, extendida en fecha veintinueve de Junio del año dos mil quince, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las trece horas del día veintiséis de Junio del año dos mil quince, del que consta la autorización del Concejo Municipal para celebrar este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal, y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el transcurso del instrumento que reconoce ha denominado "La Institución Contratante"; y la señora _____, Ingeniero Químico, de _____ años de edad, del domicilio de la ciudad de Antigua Cuscatlan, departamento de La Libertad, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con y con Número de Identificación Tributaria _____ actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa, de la Sociedad **SISA, VIDA, SOCIEDAD ANONMA, SEGUROS DE PERSONAS**, que se abrevia **SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once guion doscientos diez mil ochocientos guion ciento uno guion dos, Registro de Contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios número uno dos cuatro cuatro ocho dos guion cero, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante: **I)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huezo Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA del Libro DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, instrumento que a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigieron a la sociedad a dicha fecha, de la que aparece: Que la denominación es la indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente y que la administración de la Sociedad corresponde a una Junta Directiva

integrada por tres Directores propietarios que duran en sus funciones tres años, que corresponde al Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente; **II)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de la-----, inscrita en el Registro de Comercio al Número ----- del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificaron las cláusulas XV, XXI, XXII y XXVII del Pacto Social, constando en la cláusula XXII modificada, denominada "Representación Legal y Atribuciones del Presidente", que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente; **III)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado ----- inscrita en el Registro de Comercio al Número ----- del Libro ----- del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificaron las cláusulas XIV, XVI y XVII del Pacto Social, en el sentido de aumentar el número de directores propietarios y suplentes de la Junta Directiva de dicha sociedad, **IV)** Certificación extendida por-----, Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, bajo el número ----- del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión Ordinaria y Extraordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas del día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, dentro del punto VI, se eligió a los miembros de la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un período tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo, y **V)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, a las quince horas y quince minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario ----- por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, el cual se encuentra inscrito en el Registro

de Comercio al número CATORCE del libro UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles; por la cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente en Representación de la Sociedad representada que en el transcurso del instrumento que reconoce ha denominado "La Contratista" y en los caracteres dichos, **ME DICEN:** -----

----. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de ----- hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Lic. Zoila Milagro Navas
Alcaldesa Municipal
Antiguo Cuscatlán

Lic. Gilda Carlota Alvarez de Montoya
Apoderada Especial Administrativa
SISA, VIDA, S.A, SEGURO DE PERSONAS